

ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA

SESIÓN CJ-022-2019

Sesión ordinaria de las catorce horas con treinta minutos del 26 de junio de dos mil diecinueve con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda. Siria Carmona Castro, Licda. Ileana Guillén Rodríguez y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres, Marcela Zúñiga Jiménez y del señor Kevin Salazar Madrigal de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta CJ-021-2019 del 20 de junio de 2019.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) **GIOVANNI MORALES MORA, CED. 0108090415**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Laboral, Juez 1 Civil, Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	25/04/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	26/06/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 9 días	Juez	2.1083%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	78.7030	80.8113

Juez 1 Civil	86.9530	89.0613
Juez 3 Laboral	78.7030	80.8113

2) IRVING MAURICIO VARGAS RODRIGUEZ, CED. 0108490661

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	18/04/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	26/06/2019		
Tiempo laborado tipo A:	29 días	Juez	0.8870%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 2 meses y 29 días	Profesional en Derecho 3B (Sala)	
Tiempo laborado tipo A:	9 meses y 1 día	Directo General	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 3 meses y 16 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.4906	88.3776
Juez 3 Penal	87.4906	88.3776

3) GRACE MARIA CORDERO SOLORZANO, CED. 0109090647

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	13/06/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	26/06/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 14 días	Jueza	1.7056%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	84.2547	85.9603

4) JOSE ANGEL PEÑARANDA CHAVERRI, CED. 0109460588

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	26/07/2006	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	26/06/2019		Porcentaje efectivo por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 10 meses y 5 días	Juez	9.0903%
Tiempo laborado tipo B:	10 años, 3 meses y 17 días		
Tiempo efectivo reconocido:	12 años, 2 meses y 12 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	80.0364	89.1267

5) MELISSA ANDREA BOGANTES SEGURA, CED. 0112080538

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	06/03/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	2 año y 5 días	Jueza	2.0140%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.0153	82.0293

6) MICHAEL MAURICIO UREÑA CAMACHO, CED. 0112900279

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	26/06/2019		
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 11 meses y 18 días	Defensor Público	2.6445%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	84.7737	87.4182

7) MARTHA GRACE CHAVES CHAVES, CED. 0203870606

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	20/06/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	26/06/2019		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 25 días	Jueza	1.3083%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 3 meses y 21 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	90.7617	92.0700
Juez 3 Laboral	90.7617	92.0700

8) JOSE MANUEL SANCHEZ MONTERO, CED. 0205790220

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	14/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	26/06/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 2 días	Juez	2.1722%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.2061	82.3783

9) IVANNIA CRISTINA SOLANO GOMEZ, CED. 0303770370

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Civil, Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	07/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	26/06/2019		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 18 días	Jueza	2.3000%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	80.9417	83.2417
Juez 3 Civil	80.9417	83.2417
Juez 3 Laboral	73.6917	75.9917

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

10) **BREINER VIDAL ESCAMILLA LOPEZ, CED. 0109950922.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
XIII Congreso Internacional de Derecho Procesal	30/05/2019 - 01/06/2019	19 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.0150%
Total de Horas		19		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.4338	84.4488
Juez 2 Ejecución de la Pena	73.6838	73.6988
Juez 3 Penal	83.5337	83.5487
Juez 4 Penal	77.9357	77.9507

11) **MILEIDY MARIA CALVO QUESADA, CED. 0205710225.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Nuevo Código Procesal Civil Modulo I	20/05/2019 - 12/06/2019	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	0.16%
Total de Horas		32		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Redacción de Sentencias	06 - 08/05/2019	24 HRS	Escuela Judicial	0.06%
Total de Horas		24		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Civil	73.4225	73.6425
Juez 3 Civil	73.4225	73.6425

12) PAOLA ANDREA CALDERON MORA, CED. 0303470961.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	04/03/2019 - 05/05/2019	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.2875	75.4476

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

13) MARIO ALONSO ANGULO SALAZAR, CED. 0110140171

POSGRADO: se otorgan tres puntos la Maestría.

Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Sociojurídico con Énfasis en Administración de Justicia de las Relaciones Familiares. Universidad Nacional de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.2206	85.2206

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

14) KARINA ALEXANDRA PIZARRO GARCIA, CED. 0503770155

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	87.7083
Nota propuesta	89.1666
Porcentaje por reconocer	0.0292%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.2496	77.2788

15) ANDRES RAFAEL MESEN PANIAGUA, CED. 0113540031.**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	85.2083
Porcentaje por reconocer	1.7042%

CAPACITACIÓN:**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Módulo de Derecho Penitenciario	08/01/2014 - 19/03/2014	40 HRS	ILANUD	0.54%
Formación y Capacitación para Fiscal Auxiliar	18/05/2016 - 22/06/2016	36 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	
Derecho Penal y Procesal Penal	21/08/2013 - 14/09/2013	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	
Total de Horas		108		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Teoría del delito	06 - 13/08/2016	16 HRS	Asociación de Ciencias Penales	0.04%
Total de Horas		16		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	72.5000	74.7841

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

16) ANDREI CAMBRONERO TORRES, CED, 0113190032

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje efectivo por Reconocer
¿Debería ser Democrático el Derecho? A Propósito de la Obra de Cárcova: “La Opacidad del Derecho”	Revista de Ciencias Jurídicas	2016	1	0.12%
El Juez Electoral y las Elecciones Municipales de 2016	Revista de Derecho Electoral	2016	1	
La Participación Política de la Mujer en Costa Rica: Un Breve Abordaje desde el Materialismo Histórico	Revista de Derecho Electoral	2017	2	
Apuntes sobre el diseño de una Investigación Jurídica	Investigaciones Jurídicas	2018	2	

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.2703	88.3903
Juez 3 Penal	88.2703	88.3903

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

17) LUZ MARINA JIMENEZ JIMENEZ, CED. 0105850816

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Politécnica Internacional	III-2018	Derecho Penal II	0.0667%
Universidad Politécnica Internacional	I-2019	Derecho Penal III	
Total	8 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	86.4440	86.5006
Juez 3 Penal	74.6457	74.7124
Juez 3 Penal Juvenil	87.1496	87.2163

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

18) RANNDY RIVERA RODRIGUEZ, CED. 0304120305

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	80.2823

19) MARJORIE WILSON RODRIGUEZ ,CED. 0113810006

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: CONCURSO CJ-06-2017 A JUEZ 1 GENERICO Y JUEZ 3 PENAL

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.25%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.5813	77.8313
Juez 3 Penal	80.0455	80.2955

20) JAIRO GUILLERMO JIMENEZ SANDOVAL, CED. 0303900160

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 Y JUEZ 4 EN MATERIA CIVIL

Nota anterior	90
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.5%

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	I-2019	Derecho Procesal Civil	0.0333%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	87.3883	87.9216
Juez 3 Civil	86.9272	86.9605
Juez 4 Civil	77.4497	77.9830

Procede tomar nota de los estudios referidos y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de las recalificaciones anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO III

Documento: 11285-19

El señor Jhonny Esquivel Vargas en correo electrónico de 18 de junio del presente año, solicitó:

“ Mi nombres es Jhonny Francisco Esquivel Vargas, cédula 7-0138-0633. Por medio del presente correo, les solicito de la manera más respetuosa se sirvan realizarme una revaloración, puesto que para el momento en que realicé las mismas, perdí la prueba psicológica. Y es mi deseo someterme nuevamente a esta unidad interdisciplinaria para realizar las pruebas necesarias. Actualmente estoy legible como juez 1 y 3 civil. Las pruebas las realice desde el año 2014 y desde entonces no he realizado ninguna otra prueba a fin.

Quedo a la espera, del procedimiento a seguir.

Muchas gracias y bendiciones.

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Jhonny Esquivel Vargas fue evaluado para el concurso CJ-19-2013 de juez 3 civil de juez y jueza 3 Civil que se dio por finalizado en la sesión CJ-021-2014 del 10 de junio de 2014, artículo VI.

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud del señor Jhonny Esquivel Vargas, con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Jhonny Esquivel Vargas en los términos expuestos por este Consejo.

ARTÍCULO IV

Documento: 11516-19

La señora Derek Doyley Jácamo en correo electrónico de 21 de los corrientes solicitó:

“Por medio de la presente, la suscrita Derek Doyley Jácamo, mayor, cédula de identidad 1-1274-0796, de domicilio y calidades conocidas, solicito en tiempo y forma se me realice REVALORACION en las áreas pertinentes, toda vez que actualmente cuento con una prueba fallida y ha transcurrido de sobra el plazo para atender dicha solicitud.

Lo anterior, resulta de suma interés para mis pretensiones personales y profesionales, por lo que me encontrare a la espera del pronunciamiento...”

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Doyley Jácomo fue evaluada para el concurso CJ-09-2014, de Juez y jueza 3 Penal que se dio por finalizado en la sesión CJ-018-2015 del 05 de mayo de 2015, artículo V.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud de la señora Derek Doyley Jácomo, con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Derek Doyley Jácomo en los términos expuestos por este Consejo.

ARTÍCULO V

Documento: 11509-19

El señor Warren Jugo Madrigal en correo electrónico de 21 este mes, solicitó lo siguiente:

“... Por medio de la presente solicito se me revalore por parte del Departamento interdisciplinario para el puesto de Juez Penal 4. No omito señalar que he cumplido con los dos años desde mi valoración anterior que se realizó en 2016. Quedo atento a su respuesta.”

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas

en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Jugo Madrigal fue evaluado para el concurso CJ-11-2016 que se dio por finalizado en la sesión CJ-035-16, del 11 de octubre de 2016, artículo III.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud del señor Warren Jugo Madrigal, con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Warren Jugo Madrigal en los términos expuestos por este Consejo.

ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en el concurso CJ-02-2019 de juez y jueza 3 civil, que requieren que el Consejo de la Judicatura les realicen la entrevista respectiva:

Concurso CJ-02-2019

Juez y Jueza 3 Civil

N°	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota de Escrito	Nota de Oral	Discapacidad	OBSERVACIONES
1	0111520489	VINDAS	CASTIGLIONI	JOSE ELIAS	85,00	98,10	NO	Repite entrevista (85)

2	0113350454	LACAYO	QUIROS	GIANNINA	85,00	93,52	NO	Repite entrevista (85)
3	0113880288	UREÑA	DIAZ	FREDDY GUILLERMO	70,00	83,33	NO	Repite entrevista (95)
4	0206710949	SANCHEZ	GUZMAN	NATANAEL	81,25	95,00	NO	
5	0206950262	CHAVES	ZUÑIGA	ANDREINA	70,00	95,00	NO	Repite entrevista (95)
6	0503930405	RODRIGUEZ	VILLALOBOS	OSCAR MAURICIO	73,75	100,00	NO	Repite entrevista (95)

-0-

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se procede a designar a las personas integrantes y suplentes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Designar al Señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga y al señor Gary Amador Badilla para que realicen las entrevistas correspondientes al concurso CJ-02-19 de juez y jueza 3 civil. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VII

La señora Sara Castillo Vargas y el señor Fabrizio Garro Vargas, en correo enviado el 24 de junio del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes a los concursos, CJ-01-2018, CJ-02-2018, CJ-07-2018, CJ-26-2018, CJ-29-2018, CJ-03-2019 respectivamente de juez y jueza 1 familia, 1 penal, 4 civil, 4 penal, 1 familia Ley 8862 y 3 contencioso administrativo:

CEDULA	NOMBRE	CONCURSO	NOTA
110650693	Lic. Deilyn Guzmán Trejos	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	90
111310434	Lic. Marbelly Porras Venegas	CJ-26-2018 Juez 4 Penal	85

110020722	Lic. Luisa María Jiménez Rivera	CJ-26-2018 Juez 4 Penal	NSP
109600820	Lic. Julio Aurelio Badilla Calderón	CJ-26-2018 Juez 4 Penal	95
303160951	Lic. Maritza Teresita Marín Araya	CJ-26-2018 Juez 4 Penal	85
112480753	Lic. María Emilia Rojas Rodríguez	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	90
503820862	Lic. Brayan Elí Alvarado Cerdas	CJ-01-2018 Juez 1 Familia	70
304340581	Lic. Tatiana Sánchez Sánchez	CJ-02-2018 Juez 1 Penal	100
602330612	Lic. Ericka Esther Robleto Artola	CJ-07-2018 Juez 4 Civil	100
401110693	Lic. Hugo Gerardo Araya Zárate	Persona no vidente	95
		CJ-29-2018 Juez 1 Familia Ley 8862 Discapacidad	
502970791	Lic. María Rosaura Obando Rodríguez	Dolor de rodilla al caminar o acucillarse	88
		CJ-29-2018 Juez 1 Familia Ley 8862 Discapacidad	
108640557	Lic. Luis Alonso Morera Méndez	Ortopedia, uso de bota con suela de 7 cm de grosor CJ-29-2018 Juez 1 Familia Ley 8862 Discapacidad	90
113920375	Lic. Diego Rudín Arguedas	CJ-03-2019 Juez y jueza 3 Contencioso Administrativo	100

-0-

Por su parte la señora Luisa María Jiménez Rivera, cuya entrevista actual es de 90, mediante correo electrónico del 10 de junio del año en curso, comunicó lo siguiente:

“Por cuestiones de agenda del Tribunal de Juicio de Santa Cruz, Guanacaste, donde me encuentro nombrada y por los señalamientos ya establecidos se imposibilita mi asistencia a la cita programada, en virtud de lo anterior solicito se mantenga la nota de entrevista que ya tengo a mi favor.”

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-01-2018, CJ-02-2018, CJ-07-2018, CJ-26-2018, CJ-29-2018, en su orden, de juez y jueza 1 familia, 1 penal, 4 civil, 4 penal, 1 familia Ley 8862, 3 contencioso administrativo y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **2)** Acoger la solicitud de la señora María Jiménez Rivera. ***Ejecútese***

ARTÍCULO VIII

Documento: 8866

El señor Edwin Fabián Vargas Murillo, mediante correo electrónico de fecha 09 de abril del presente año, manifestó:

“..., me dirijo a usted con todo respeto para solicitar se me reprogramme el examen oral del concurso CJ-29-2018 familia 1 (para personas con discapacidad), ya que como es de su conocimiento yo tengo una discapacidad en mis miembros superiores (brazos) y no puedo escribir muy rápido. A la hora de resolver el caso que se me asignó, según las instrucciones el mismo debía ser resuelto en hojas en blanco y el tiempo estipulado era de una hora para resolverlo (Tiempo que se les otorga a las personas sin discapacidad en cualquier concurso para Juez). No obstante, el tiempo indicado me creó un perjuicio, ya que a mi persona le correspondió resolver el caso N° 9, el cual era dictar una sentencia y debido a que como indiqué tengo dificultad para escribir rápido y el Artículo 24 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad indica que se considerarán actos de discriminación el emplear en la selección de personal mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes. A raíz de lo anterior en el momento que procedía a resolver el considerando, parte fundamental de una sentencia, su persona muy amablemente me indicó que me quedaban diez minutos para terminar, lo cual me preocupó mucho ya que no había ni iniciado a

fundamentar esta sentencia. De igual manera intenté terminar el caso, pero lógicamente no iba fundamentada como se debía y yo quería hacerlo. Esta preocupación yo se la externé al Tribunal, pero los mismos con mucho respeto me indicaron que el tiempo ya así lo había establecido la judicatura. Sinceramente en ese momento me sentía muy nervioso y no supe como transmitir debidamente mi disconformidad. Inclusive a la hora de hacer la defensa ante el Tribunal sentí que no tenía las herramientas necesarias (normativa) para hacerlo, ya que yo quería fundamentar la sentencia con los artículos adecuados e inclusive con jurisprudencia. Quiero solicitar de la manera más respetuosa y benevolente, se me dé la oportunidad de hacer la prueba con las condiciones adecuadas a mi discapacidad, nunca me he victimizado por este hecho, pero en este caso creo que merezco una oportunidad para demostrar que si tengo el conocimiento para optar y ejercer como Juez de Familia 1 y resolver cualquier caso que se me asigne nuevamente. Lo demostré con el examen escrito, el cual era de marcar una respuesta y obtuve una nota de 90. Muchas gracias, quedó atento a su respuesta y a sus órdenes.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Vargas Murillo, se inscribió en el concurso CJ-29-2018 de juez y jueza 1 familia Ley 8862 de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público, cuya fecha de examen escrito le correspondía el 07 de mayo y 23 de abril del presente año.

Asimismo, se indica que el señor Vargas Murillo solicitó el uso de la computadora portátil para la utilización de machotes de sentencia que portaba en ese dispositivo y no como apoyo para la adecuación de las condiciones con motivo de la discapacidad, de ahí que como la evaluación consiste en la redacción de una sentencia basada en un caso práctico, dicha petición no se le acogió. Además, al finalizar los 60 minutos dispuestos para la resolución del caso, el señor Fabian solicitó un par de minutos adicionales, los cuales fueron concedidos. Que de haber solicitado más tiempo con motivo en la dificultad al escribir, como medidas afirmativas se le hubiese brindado.

-0-

Sobre el tema, la señora Yerma Campos Calvo, en conocimiento de los señores Alexis Vargas Soto y Ramón Zamora Montes, todos integrantes del tribunal examinador, mediante correo electrónico del 12 de abril del 2019, manifestó:

“En relación con la solicitud de Fabián Vargas, me permito indicarles, que se le otorgó el tiempo que requería, el compañero de Carrera Judicial fue claro en indicarle que si requería de más tiempo lo solicitara, de tal forma que este Tribunal no tiene control sobre el tiempo para resolver el caso, ya que no somos nosotros quienes estamos con las personas que están realizando exámenes, al momento de resolver.

Al momento de exponer la respuesta, el señor Vargas no desarrolló el examen en forma adecuada y así se le hizo saber. El resultado del examen no fue por falta de tiempo, sino por falta de conocimiento y así se le indicó en la devolución efectuada.”

-0-

Las manifestaciones del tribunal examinador se pusieron en conocimiento del señor Vargas Murillo, a lo que manifestó:

“Buenos días, en tiempo y forma quiero plantear las siguientes observaciones con respecto a la prueba:

Primero: Ciertamente yo le solicité tanto al señor Rodolfo Castañeda más tiempo para poder realizar la prueba; no obstante, y como es de conocimiento del señor Castañeda el tiempo concedido fueron dos minutos, claramente tiempo insuficiente.

Segundo: Es de entender claramente que el respetable Tribunal interprete que no tenía el conocimiento, pero claramente no conté con las herramientas para poder defender mi caso.

Tercero: Quiero agregar que soy lento para escribir tanto en computadora como a mano, por lo que haber solicitado la computadora tampoco era factible para hacer la prueba a tiempo.

Aporto dictamen médico en donde se me recomienda usar software de reconocimiento de voz para realizar mis funciones como Técnico Judicial.

Quedo a sus órdenes y esperando una respuesta positiva, muchas gracias.”

Se tiene a la vista la documentación presentada.

Asimismo, aporta dictamen médico del Departamento de Medicina Legal del O.I.J., JDML2011-0198D del 06 de julio del 2011, el cual establece:

En atención al oficio N° 250 AP CC 2011 de fecha 16 de mayo de 2011 suscrito por la Licda. Olga Guerrero Córdoba, jefe a.i. Administración de Personal y el Lic. José Luis Bermúdez Obando, jefe de Administración Humana del Poder Judicial, referente a reconocimiento médico, nos permitimos informarle que el 30 de junio de 2011 a las 08:00 horas, se valoró al paciente **Edwin Fabián Vargas Murillo, cédula de identidad número 1-0915-0177**, costarricense, fecha de nacimiento 12 de julio de 1975, 35 años de edad, casado, estudios universitarios incompletos en Derecho (un año), oficio Técnico Judicial 1, dominancia zurdo, vecino de Hatillo, San José.

HISTORIA MEDICO LEGAL

Manifiesta que ..., por lo que presenta rigidez y disminución de la masa muscular, mantuvo control en el Centro Nacional de Rehabilitación hasta los 8 años de edad cuando su mamá lo dejó de llevar por asuntos laborales, ahí le daban terapia física dos veces al mes. A los 20 años fue atendido en el CENARE a raíz de una fractura que sufrió en el codo derecho, el médico que lo atendió decidió operarlo con la intención de mejorar la movilidad de dicho codo sin embargo evolucionó sin mejoría, no recibió rehabilitación. Desde entonces no ha tenido más control médico.

Debido a dicho padecimiento en la actualidad tiene limitación para la movilidad global de ambas extremidades, con dificultad sobre todo para alzar los brazos por arriba de los hombros, no logra dorsiflexionar ni supinar las muñecas; a pesar de dichas limitaciones indica que logra digitar utilizando el primer y segundo dedo de ambas manos, para lo cual requiere apoyar la mano izquierda sobre el cuarto y quinto dígito.

Aqueja dolor vertebral desde hace año y medio, ha sido atendido por el médico de empresa en varias ocasiones, quien le receta inyecciones de voltarén y dexametasona con lo que alivia al cabo de varios días, nunca ha requerido incapacidades, excepto en una ocasión que asistió al EBAIS de Hatillo en enero de 2011 y el doctor le diagnosticó contractura muscular cervicodorsal e incapacitó por un día.

En el presente refiere que el dolor del cuello se localiza en la región posterior, de predominio hacia el lado izquierdo, que describe con un “jalón”, irradiado a hombros, que se presenta cuando hace

esfuerzos como elevar los brazos o levantar cosas pesadas y cuando digita mucho, mejora cuando realiza movimientos del cuello de estiramiento y con las inyecciones.

Acusa dorsolumbalgia de carácter opresivo, localizada hacia ambos lados de la columna con predominio del lado izquierdo, no irradiada, que se presenta cuando está mucho tiempo sentado,

mejora con los cambios de posición, reposo en decúbito dorsal con almohados en cuello y región lumbar, y con pastillas de Conrelax (relajante muscular) que compra por su propia cuenta, las cuales toma cada 12 horas por 3 días en caso de mucho dolor.

ANTECEDENTES PERSONALES

Enfermedades de la infancia: varicela.

Alergias: niega.

Etilismo: desde los 20 años, 2 cervezas los fines de semana.

Tabaquismo: desde los 20 años hasta los 24 años y luego desde los 26 años hasta los 28 años, 3 cigarrillos al día.

Quirúrgicos: cirugía del codo derecho como anotada. Cirugía de rodilla derecha por lesión de ligamentos en el INS. Hernioplastia inguinal izquierda a los 21 años en el Hospital San Juan de Dios, sin complicaciones.

Accidentes de tránsito: accidente hace un año cuando conducía un automóvil y fue colisionado por detrás por un trailer, niega traumas, sólo hubo daños materiales.

Accidentes laborales: en el 2005 trauma distorsivo de rodilla derecha cuando al levantarse de una silla la rodilla derecha se le dobló hacia dentro, ameritó incapacidad por un mes.

Traumáticos: trauma distorsivo de rodilla derecha a los 18 años de edad jugando bola, fue atendido en el Hospital San Juan de Dios donde le colocaron un yeso por lesión de ligamentos. Por continuar con inestabilidad de la rodilla al correr o jugar bola, fue enviado al INS por parte del equipo de fútbol de la UNED, fue operado en la Clínica Católica y no ameritó rehabilitación, posterior a ello en ocasiones presenta dolor de tipo "tirón" cuando juega fútbol, por lo que suspende la actividad y mejora la sintomatología.

Niega otras enfermedades de tipo crónico.

ANTECEDENTES HEREDO-FAMILIARES

Madre: hipotiroidismo.

Padre: conocido sano.

Tío materno infarto cardiaco a los 48 años y una tía materna a los 60 años.

Desconoce otros antecedentes heredofamiliares de importancia.

HISTORIA LABORAL

Inició labores remuneradas a los 20 años de edad cuando trabajó como encuestador en varias empresas por 7 años. Ingresó al Poder Judicial a los 27 años, donde laboró como notificador en la Oficina Centralizada de Notificaciones del I Circuito Judicial de San José hasta el año 2007, cuando fue trasladado al Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José, donde ha laborado como Técnico Judicial 1 hasta la actualidad. Está en propiedad desde febrero de 2011.

En su puesto actual tiene que tramitar expedientes, para ello hace resoluciones de escritos que ingresan a los expedientes para que los firme el juez (unos 20 expedientes al día), formula órdenes de libertad (1 o 2 por semana en máquina de escribir), a veces tiene que buscar expedientes judiciales en el archivo, sobre todo cuando sólo cuenta con un legajo y tiene que buscar el expediente principal, los archivos son verticales de 2.20 metros de alto, por lo que pide ayuda a sus compañeros cuando se encuentran los expedientes en las casillas superiores.

Se ha desempeñado en los siguientes puestos: Conserje 2 por 2 años y Auxiliar Judicial por 13 años.

En su puesto actual se destaca desde el año 2007.

Devenga un salario líquido mensual de 60000 colones.

Mantiene adecuadas relaciones con su jefatura inmediata y sus compañeros.

EXAMEN FÍSICO

Paciente consciente, orientado en las tres esferas, eupneico, hidratado, hemodinámicamente estable, en buen estado general, cooperador, quien ingresó deambulando libremente, con juicios

críticos, capacidad de cálculo y memoria conservadas, con adecuada presentación personal. Se viste y se desviste con dificultad al retirarse y colocarse la camisa.

Presión Arterial: 100/80 milímetros de mercurio.

Frecuencia cardiaca: 66 latidos por minuto.

Frecuencia respiratoria: 16 respiraciones por minuto.

Peso: 80 kilogramos.

Talla: 167 centímetros.

Índice de masa corporal: 28.7 kg/m². (sobrepeso)

Cabeza: Normocéfalo, no palpo exo ni endostosis. Cabello negro, normoimplantado, corto.

Pabellones auriculares simétricos, sin alteraciones, conductos auditivos íntegros. Membranas timpánicas íntegras y nacaradas. Conducta normooyente. Mucosa orofaríngea sin alteraciones, dientes naturales en buen estado. Nariz central, permeable, bien conformada. Mucosa nasal íntegra, sin desviación ni perforaciones del tabique nasal. Ojos con pupilas isocóricas normorreactivas a la luz, movimientos extraoculares normales, fondo de ojo bilateral sin alteraciones.

Cuello: Cilíndrico, bien conformado, móvil, con arcos de movilidad activos y pasivos sin limitaciones, no palpo contracturas musculares, masas ni adenopatías. Tiroides palpable de tamaño, forma y consistencia usual. Pulsos normales. No hay ingurgitación yugular a 45°.

Tórax: Simétrico, bien conformado, con adecuada elasticidad y expansión. Ruidos cardiacos normofonéticos, rítmicos, sin soplos. Campos pulmonares limpios, bien ventilados, sin ruidos agregados.

Abdomen: Globoso, blando, depresible, con leve aumento del panículo adiposo, no doloroso a la palpación, peristalsis presente normal, no signos de irritación peritoneal, no palpo masas ni

visceromegalias. Presenta cicatriz hipocrómica, de características quirúrgicas y superficie plana, localizada en región inguinal izquierda.

Columna vertebral: Bien alineada, presenta aumento de la xifosis dorsal. Completa los arcos de movilidad (flexión, extensión, rotación e inclinaciones laterales) en forma activa y pasiva sin aquejar dolor. A la palpación de las apófisis espinosas lumbares refiere dolor sin palpase gradientes óseos. No palpo contractura de los músculos paravertebrales. Maniobras de Neri, Kernig y Lassegue negativas. Maniobra de Fabere negativa bilateralmente. Pliegues infraglúteos y poplíteos simétricos.

Extremidades superiores: asimétricas, se observan rotadas hacia adentro con los hombros caídos de predominio el izquierdo y flexión de muñecas y dedos. Con una cicatriz de característica quirúrgica, hipocrómica, de superficie plana, localizada en cara lateral de codo derecho. Ambas extremidades presentan importante hipotrofia de masas musculares incluyendo la cintura escapular, así como de músculos interóseos, se palpa tono discretamente aumentado, la fuerza muscular se encuentra disminuida 4+/5+. Los reflejos osteotendinosos tricipital conservado, bicipital y estiloradial disminuidos 1+/4+. Hay borramiento de pliegues cubitales.

Presenta rigidez de articulaciones sin aumento de volumen, rubor, calor ni dolor, con arcos de movilidad tanto activos como pasivos disminuidos. Los hombros sin crepitaciones, no ejecutan movimientos por arriba del plano horizontal, con mucha limitación para las rotaciones y abducción (Prueba de rascado de Apley superior e inferior negativas). Los codos se encuentran en semiflexión, el derecho presenta un rango de movimiento (flexoextensión) de los 15 a 40° y el izquierdo de los 45 a 100°, siendo más funcional éste último para la ejecución de actividades

manuales, la supinación de ambos no sobrepasa los 10°, manteniéndose los antebrazos pronados con el reposo. La muñeca derecha no la extiende y la izquierda alcanza los 10°, conserva la flexión en ambas, asociando limitación tanto para la desviación radial como para la ulnar. Completa pinzas digitales término terminales y término laterales, no realiza las pinzas dígito palmares, con una distancia mínima a nivel dígito palmar distal de 1cm y dígito palmar proximal de aproximadamente 1 cm, la oposición de pulgares se encuentra disminuida en los últimos grados con distancia mínima con la palma de 0.5cm, no realiza puño a manos llenas.

Pulsos y llenado capilar distal sin alteraciones.

Extremidades inferiores: Simétricas, bien conformadas, sin acortamientos clínicos, cambios inflamatorios ni hipotrofias musculares. Tono muscular, fuerza muscular, sensibilidad, reflejos osteotendinosos, arcos de movilidad activos y pasivos, pulsos y llenado capilar distal sin alteraciones. Rodillas secas y estables, la derecha con tres cicatrices de características quirúrgicas, hipocrómicas y de superficie plana; ambas presentan crépitos femorotibiales palpables en la interlínea lateral, sin compromiso de meniscos ni ligamentos (Mc Murray, Steinman, cajón anterior y posterior, bostezo medial y lateral negativos), sin aumentos de volumen, signos de inflamación ni derrame articular; no se queja de dolor.

Deambula de puntillas, de talones y se acuclilla sin dificultad pero aquejando dolor en la región lumbar.

DICTAMEN MÉDICO RADIOLÓGICO N°2011-02177 REALIZADO EN LA UNIDAD DE RADIOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL, A NOMBRE DE LA PERSONA EVALUADA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2011:

Fecha de presentación: 30 de junio de 2011

Intérprete: Dr. Abellán Cisneros, médico especialista en radiología.

Descripción

COLUMNA LUMBAR

Cuerpos vertebrales de altura y forma normal. Los espacios intercorporales, canal raquídeo, pedículos y agujeros de conjunción son normales.

COLUMNA CERVICAL

Cuerpos vertebrales de altura y forma normal. Los espacios intercorporales, canal raquídeo, pedículos y agujeros de conjunción son normales.

COLUMNA LUMBAR

Los espacios intercorporales, canal raquídeo, pedículos y apófisis vertebrales y cuerpos vertebrales lumbares son normales.

COMPARATIVA DE HOMBROS

Se observa bilateralmente ligero aplanamiento de la cavidad glenoidea sin presencia de esclerosis ni de pérdida del espacio articular, así como tampoco se observan luxaciones de las

articulaciones escapulo humerales. Moderada hipoplasia de ambas escápulas.

COPIA DE PROPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD NÓMINA N° 0947-2010 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2011 A NOMBRE DEL EVALUADO:

Datos de la oficina: Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial San José

Clase de puesto: Auxiliar Judicial 1

Fecha de rige del nombramiento: 01 de febrero de 2011

COMENTARIO

Se trata de un servidor judicial de 35 años de edad, quien se desempeña como Técnico Judicial 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José, el cual es portador de artrogriposis de miembros superiores y cérico-dorso-lumbalgia crónica.

A la exploración se encuentra al evaluado en buenas condiciones generales, deambula libremente con marcha de patrón usual, columna vertebral con aumento de la cifosis dorsal, dolor referido a la palpación de apófisis espinosas lumbares, sin contracturas musculares, sin datos de irritación o compresión radicular en este momento, cintura escapular hipotrófica, extremidades superiores

rotadas hacia medial, hipotróficas, con rigidez articular que limita sobre todo la elevación de los brazos por encima de los hombros, la flexo extensión de los codos, supinación y extensión de las muñecas, así como las pinzas dígito palmares por lo que no completa los puños; miembros inferiores simétricos sin déficit funcional.

Un estudio radiológico realizado en este Departamento no demostró alteraciones radiológicas a nivel de la columna vertebral, en hombros se evidenció leve aplanamiento de la cavidad glenoidea

(parte de la articulación del hombro) y poco desarrollo de las escápulas.

La artrogriposis múltiple congénita se caracteriza por la existencia de contracturas congénitas que afectan a varias articulaciones del organismo, debido a la presencia de alteraciones en las cápsulas

articulares, músculos y médula espinal. Debido a este padecimiento se encuentra rigidez congénita de una o más

articulaciones que ocasiona que los brazos roten hacia dentro, los codos quedan sin flexibilidad, con flexión de muñecas y dedos.

El paciente también ha presentado dolor vertebral que puede considerarse de origen mecánico, es decir, secundario a la presencia de alteraciones en la biomecánica de los elementos vertebrales, por lo que la presencia de alteraciones de la estática, desequilibrios musculares o sobrecargas músculo-ligamentosas pueden ser causa de dicha entidad.

Dichas entidades no le impiden al evaluado realizar sus labores habituales dentro del Poder Judicial, sin embargo se puede beneficiar de adoptar medidas de higiene de columna en todos sus campos de actividad, tales como evitar el movimiento repetitivo de flexo extensión y rotación de la columna, levantar objetos pesados o agacharse constantemente y las posiciones corporales estáticas cambiando de posición o realizando un período corto de ejercicios de estiramiento muscular cada 20 a 60 minutos. Además, el paciente presenta limitación para levantar los brazos por arriba del nivel de los hombros. Es recomendable el uso de escritorio, teclado y silla ergonómicos en su ámbito laboral; por su dificultad para digitar el evaluado podría beneficiarse de utilizar un software de reconocimiento de voz.

CONCLUSIONES

El servidor **EDWIN VARGAS MURILLO, cédula de identidad número 1-0915-0177**, es portador de artrogriposis congénita de miembros superiores y cervico-dorso-lumbalgia crónica.

Se recomienda el uso de escritorio, teclado y silla ergonómicos en su ámbito laboral.

Por otro lado, debido a la dificultad para digitar que tiene el evaluado podría beneficiarse de utilizar un software de reconocimiento de voz.

-0-

Del análisis de la documentación aportada por el gestionante, se desprende existe evidencia suficiente de que el señor Edwin Fabián Vargas Murillo, cuenta con una recomendación médica para que utilice software de reconocimiento de voz para realizar sus funciones. Concretamente, en el dictamen médico del Departamento de Medicina Legal del O.I.J.,

JDML2011-0198D del 06 de julio del 2011, se indica: “... *Dichas entidades no le impiden al evaluado realizar sus labores habituales dentro del Poder Judicial, sin embargo se puede beneficiar de adoptar medidas de higiene de columna en todos sus campos de actividad, tales como evitar el movimiento repetitivo de flexo extensión y rotación de la columna, levantar objetos pesados o agacharse constantemente y las posiciones corporales estáticas cambiando de posición o realizando un período corto de ejercicios de estiramiento muscular cada 20 a 60 minutos. Además, el paciente presenta limitación para levantar los brazos por arriba del nivel de los hombros. Es recomendable el uso de escritorio, teclado y silla ergonómicos en su ámbito laboral; por su dificultad para digitar el evaluado podría beneficiarse de utilizar un software de reconocimiento de voz. CONCLUSIONES: El servidor EDWIN VARGAS MURILLO, cédula de identidad número 1-0915-0177, es portador de artrogriposis congénita de miembros superiores y cérvico-dorsolumbalgia crónica. Se recomienda el uso de escritorio, teclado y silla ergonómicos en su ámbito laboral. Por otro lado, debido a la dificultad para digitar que tiene el evaluado podría beneficiarse de utilizar un software de reconocimiento de voz.*”

Con ocasión de lo anterior, a efecto de cumplir con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y evitar cualquier discriminación por motivos de discapacidad, entendiéndose por ésta “*cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables*”; deberán implementarse al señor Vargas Murillo durante las pruebas y en general, el proceso de reclutamiento a que sea sometido, todos los justos razonables que sean necesarios, entendiéndose por éstos “... *las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales ...*”. Por ende, deberá repetirse la prueba con las condiciones necesarias que garanticen pueda expresar sus conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes de manera adecuada a sus requerimientos.

SE ACORDÓ: Reprogramar el examen oral del concurso CJ-29-2018 Familia 1 (para personas con discapacidad), al señor Edwin Vargas Murillo, cédula de identidad número 1-0915-0177. Para tal efecto se dispone realizar todos los ajustes razonables que sean necesarios, entendiéndose por éstos las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizarle el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás personas; entre ellas y ante su dificultad para digitar,

adecuar el tiempo asignado para la prueba a los requerimientos que su condición física exige.

ARTÍCULO IX

Documento: 11678-19

El señor Juan Carlos Alvarado Miranda participante en el concurso CJ-20-2017 Juez y Jueza 3 Penal y CJ-25-2017 Juez y Jueza 4 Penal, solicita lo siguiente:

“Buen día, Favor de informar sobre lo que estaba pendiente de exámenes de Juez 3 y 4 Penal, que por motivo de ausencias justificadas de orden médico y que luego audiencias posteriores a la huelga no se pudieron suspender, quedó usted de averiguar con el Tribunal al respecto, pero no se me comunicó luego, para no tener posteriormente problemas con fechas exámenes en estos dos.

-0-

Por su parte la señora Marlice Alvarado Barquero, participante del concurso CJ-19-2017, Juez y Jueza 3 Familia indicó lo siguiente:

“En virtud de que ya me encuentro incorporada a mis labores habituales, le solicito respetuosamente se realice el trámite que corresponda para realizar el examen de Juez 3 de Familia, el cual tengo pendiente, lo anterior por encontrarme incapacitada”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Alvarado Miranda, participó en los concursos CJ-20-2017 Juez y Jueza 3 Penal y CJ-25-2017 Juez y Jueza 4 Penal, los cuales fueron programados para el 23 de mayo y 31 de mayo 2017 respectivamente, pero por tener audiencias justificadas ante el Tribunal Evaluador, se le reprogramaron los exámenes entre el 04 al 11 de julio del 2017, períodos en que el señor Alvarado Miranda, no se presentó por encontrarse incapacitado.

En el caso de la señora Marlice Alvarado Barquero, participó en el concurso CJ-19-2017, Juez y Jueza 3 Familia, y cuya fecha de examen, le correspondió el 19 de octubre del 2017, al cual no asistió por incapacidad. La señora Alvarado solicitó que se le reprogramara el examen para el 23 de

noviembre, ya que terminaba su período de incapacidad. Se valoró reprogramarle para esa fecha, pero no fue posible, ya que continuó incapacitada hasta el 26 de abril del 2018.

La inscripción en los concursos por parte de las personas referidas corresponde a la metodología anterior, sea cuando se aplicaban pruebas orales, razón por la cual ambos participantes refirieron vía telefónica que desean se les reprogramme nuevamente la prueba bajo esa modalidad.

-0-

En relación con el cambio de metodología para la evaluación de la prueba específica se indica lo siguiente:

1. La Corte Plena en la sesión 24 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V aprobó la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial en los siguientes términos:

“Artículo 30.

Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieran una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

2. En cumplimiento de lo dispuesto, a partir del mes de febrero del 2018, se inició con la modificación en la evaluación en todos los concursos de la judicatura. Por tanto se aplica una prueba escrita de selección única y una prueba oral la cual consiste en la resolución de un caso.
3. En razón de lo anterior, ya no se están aplicando pruebas bajo la metodología anterior.

-0-

La modalidad de la prueba específica que opera en la actualidad es la que se puso en práctica a partir del mes de febrero del año 2018, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial. En razón de ello, no es posible reprogramar la prueba en los términos solicitados por el señor Juan Carlos Alvarado Miranda y la señora Marlice Alvarado Barquero. Ha de tenerse en cuenta en su oportunidad ellos no pudieron hacer la prueba por razones ajenas a la institución. En razón de ello, lo procedente es reprogramarles la misma para que la ejecuten bajo la metodología actual, o bien se les excluya de los concursos referidos sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial deberá de comunicarles el presente acuerdo para que dentro del tercer día manifiesten a cuál de las dos opciones se acogerán.

SE ACORDÓ: **1)** Comunicar al señor Juan Carlos Alvarado Miranda y la señora Marlice Alvarado Barquero que deberán de someterse a la prueba bajo la metodología vigente conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de que no deseen realizar la prueba bajo esta modalidad, se les excluirá de los concursos referidos sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. **2)** Solicitar a los interesados indiquen en el término de tres días después de recibida la presente comunicación, a cuál escenario se acogerán.

ARTÍCULO X

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-06-19 de Juez y Jueza 4 Civil, se tienen programadas a partir del 22 de julio del 2019.

CJ-06-19 juez y jueza 4 Civil

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 35

Hora: de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas

Tribunal Evaluador:

JUEZ 4 CIVIL

Materia Categoría	Nombre	Condición		Período
Juez 4	Civil	Coordinador	Sr. Jorge López González	04/04/2018 al 03/04/2020
Juez 4	Civil	Integrante	Sr. Javier Víquez Herrera	04/04/2018 al 03/04/2020
Juez 4	Civil	Integrante	Sr. Jorge Olaso Álvarez	04/04/2018 al 03/04/2020
Juez 4	Civil	Suplente	Sr. Guillermo Guilá Alvarado	04/04/2018 al 03/04/2020
Juez 4	Civil	Suplente	Sr. Luis Fernando Fernández Hidalgo	04/04/2018 al 03/04/2020

-0-

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para el señor Javier Víquez Herrera, del 22 de julio al 05 de agosto del 2019, para que realice la prueba oral del concurso CJ-06-2019 de juez y jueza 4 Civil.
2. Asimismo, si la persona designada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a otra persona suplente, o en su defecto quién designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior permiso con goce de salario y sustitución para el señor Javier Víquez Herrera, para que realice la prueba oral del concurso CJ-06-2019 de juez y jueza 4 Civil. **2)** Se traslade el permiso con goce de salario y suplencia a otra personas suplente, o en su defecto a quien designe el Consejo de la Judicatura, si por alguna eventualidad o causa de fuerza mayor la persona propuesta no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XI

Documento: 10842-19

El señor Fabio Delgado Hernández, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio del presente año, solicitó:

“Luego de extenderles un cordial saludo, me permito externarles la siguiente preocupación en relación a los concursos de plazas vacantes e interinas para conformar las ternas en lo civil.

Soy consciente de que los especialistas en este asunto son ustedes, ello por razones profesionales, curriculares, o bien, por estar el día a día con la aplicación de la normativa atinente. Sin embargo, no puedo dejar de cuestionarme y alertarme, que, a pesar de la entrada en vigencia del Código Procesal Civil, se prosiga consultando e integrando, a la primera, ternas para Jueces (zas) Civiles de Cobro con la lista de elegibles uno y genéricos.

Me parece, salvo mejor criterio, que, desde el 8 de octubre del 2018, al quedar derogada la Ley de Cobro y pasar esta materia al conocimiento de los Tribunales unipersonales, sea, los jueces (zas) civiles categoría tres, resulta inconsistente que de primera entrada se consulten las plazas conforme lo indicado, listas elegibles uno y genéricos.

Es evidente, como sucede en mi caso, elegible como juez civil 3, se me pone en desventaja con compañeros y compañeras, que, sin entrar en valoraciones, realizaron un examen general, cuando según el Art. 78 de la Ley de Carrera Judicial, debería primero consultarse las plazas con los jueces tres y de no haber oferentes y suficientes con la categoría de citas. Precisamente, como sucede con los Tribunales Colegiados civiles, recalificados a jueces 4.

El procedimiento en mención conlleva graves perjuicios al suscrito como funcionario interino, puesto que se me coarta el acceso a plazas vacantes como me sucedió en las ternas conformadas, y según recuerdo por oficios PJ-DGH-SACJ-920-19; PJ-DGH-SACJ-696-2019 y PJ-DGH-SACJ-239-2019. Ello en razón de las nefastas reglas del Combo fiscal, Ley para el fortalecimiento de las finanzas públicas #9635 del 3/12/18, que a pesar de que nuestras autoridades inicialmente indicaron no aplicarían atendiendo los principios de división e independencia de poderes, luego los operatizan, y hemos sido informados que, de llegar a cortarse el nombramiento de los interinos por 15 días naturales, no aplican el combo, término que dicho sea de paso desconozco cuál es su amparo normativo.

Dicho lo que antecede, dados los graves perjuicios que se me ocasionan, procedo a interponer los recursos administrativos correspondientes, de REPOSICIÓN o REVOCATORIA con reserva de la APELACIÓN y REVISIÓN, contra el procedimiento que se vienen ejecutando de consultar e integrar ternas en materia de cobro, hoy a cargo de juzgados especializados, al igual que la materia concursal, cuya jurisdicción corresponde a jueces 3. Dicha impugnación la hago extensiva a las ternas supra consignadas, en el tanto remitidas al Consejo Superior, no hayan sido conocidas, dado que ellas materializan la afectación, y con la intención de dilucidar el tema, se corrija lo procedente, o bien, se me informe de la normativa y procedimientos que amparan lo actuado.”

-0-

No existe ninguna razón para excluir a las personas que se encuentran elegibles en los escalafones de derecho civil 1, para ser designados en materia cobratoria, porque los puestos correspondientes a los juzgados de esa materia son de categoría 2 y estos tanto en este campo como en otras materias se llenan con los escalafones de la categoría 1. En Judicatura sus aspirantes son seleccionados con base en el programa que comprende las materias de los juzgados 1 y 2, ya sea en concursos específicos o genéricos. Es de advertir que, con excepción de los jueces de ejecución de la pena que se consideran de naturaleza especial y que tienen escalafones también especiales para ellos, para estas áreas se toman en cuenta también los concursos que se realizan con los Programas de Formación Inicial, que están diseñados para los llamados jueces y juezas de ingreso que comprenden las categorías 1 y 2. Igualmente, los jueces y las juezas civiles 3 que deseen participar pueden pedir la homologación de sus notas a la categoría 1 civil.

Con respecto a las consultas de ternas para los puestos de juez y jueza de cobro realizadas por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el Consejo Superior ya efectuó los nombramientos. La única designación que se encuentra pendiente es la que corresponde a la terna TJ-53-2019, ya confeccionada.

SE ACORDO: Denegar la solicitud del señor Fabio Delgado Hernández.

ARTÍCULO XII

Documento: 8969-19/11839-19

El señor Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, en oficio No. 6091-19 de 18 de junio del año en curso, comunicó el acuerdo del Consejo Superior, sesión No. 49-19 celebrada el 28 de mayo último, artículo LXXXI, que literalmente indica:

“DOCUMENTO N° 6566-18, 5857-19

“El máster Carlos Montero Zúñiga, en calidad de Coordinador de la Comisión Institucional de Incapacidades, mediante oficio N° CII-005-2019 recibido el 19 de mayo de 2019, comunicó:

“La Comisión Institucional de Incapacidades conoció el caso de la funcionaria judicial Ana Eugenia Rivera Pérez cédula 0105700720, la cual se desempeña como Juez 1 en propiedad en el Tribunal de Flagrancia de San Jose.

Al respecto, una vez que su caso fue analizado por el equipo interdisciplinario que integra esta comisión, se determinó que sus padecimientos médicos, así como su entorno laboral, hacen necesario se valore la posibilidad de traslado permanente a otra oficina. De ahí que, en sesión N° 08-2018, celebrada el día lunes 03 de setiembre de 2018, artículo II se acordó lo siguiente:

“...2) Recomendar al Consejo de la Judicatura y al Consejo Superior el traslado de la señora Ana Eugenia Rivera Pérez a otra oficina considerando su lugar de residencia, por un tema de salud.”

Es importante mencionar que por parte de la Comisión se analizó documentación médica aportada por la señora Rivera

Pérez, acuerdos de Consejo Superior referentes a su caso y se realizó una entrevista a la servidora.”

- 0 -

En sesión N° 56-18 celebrada el 21 de junio del año 2018, artículo LXXIII, previamente a resolver a lo que corresponda, se trasladó el presente acuerdo a la Sección de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana a fin de que realizara una visita en el Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, en que valorara sobre conveniencia que la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez se encuentre laborando en ese Tribunal e informe a este Consejo lo que corresponda.

Luego, en sesión N° 67-18 celebrada el 26 de julio de 2018, artículo CIX, se tuvo por rendido el informe N° ALAB-97-2018 del 9 de julio de 2018 de la Dirección de Gestión Humana, y con base en él: se denegó la solicitud del licenciando Carlos Morales Chinchilla, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, por cuanto no existe mérito para el traslado de la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez, que solicita.

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio N° CII-005-2019, suscrito por el máster Carlos Montero Zúñiga, en calidad de Coordinador de la Comisión Institucional de Incapacidades. **2.)** Solicitar al Consejo de la Judicatura que por tratarse de un tema de salud, analice la posibilidad de trasladar a otro despacho a la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez, Jueza en el Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San Jose, tomando en cuenta su lugar de residencia.”

-0-

El acuerdo al que se hace referencia que fuera adoptado por el Consejo Superior en la sesión N° 67-18 celebrada el 26 de julio de 2018, artículo CIX, literalmente indica:

“DOCUMENTO N° 6566-18, 8380-18

En sesión N° 56-18 celebrada el 21 de junio del año 2018, artículo LXXIII, se tomó nota de acuerdo que literalmente dice:

“DOCUMENTO N° 6566-18

El licenciado Carlos Morales Chinchilla, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante nota del 7 de junio de 2018 comunicó:

“El suscrito, Carlos Morales Chinchilla, en mi condición de Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancias del II Circuito Judicial de San José, ante Ustedes, con el debido respeto expongo:

1.- En este despacho labora como Jueza de Trámite en propiedad, la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez, a quien la Inspección Judicial le siguió causa disciplinaria mediante proceso 17-000787-0031-IJ. Como consecuencia de ello, tengo entendido que en mayo del presente año el Tribunal de la Inspección Judicial determinó que existió una falta disciplinaria por parte de dicha funcionaria, sancionándola con Suspensión Sin Goce de Salario. Los hechos ventilados en dicho proceso, están íntimamente relacionados con la función de Doña Ana Eugenia como jueza tramitadora de este despacho. El origen de este proceso fue una denuncia interpuesta por la jueza Rivera Pérez en mi contra, en fecha 22 de mayo de 2017, por lo que ella denominó persecución laboral, no obstante al carecer de todo sustento, la Inspección Judicial redireccionó la investigación en contra de la jueza Ana Eugenia Rivera Pérez. Dentro de los testigos en dicha causa se encuentra el coordinador judicial Carlos Pérez Briceño y mi persona.

2.- Derivado del proceso disciplinario citado, la inspección judicial puso en conocimiento del Ministerio Público los hechos que se le investigaban a la señora Rivera Pérez, producto de lo cual actualmente se tramita en la Fiscalía del II Circuito Judicial de San José la causa penal número 17-002143-0175-PE, seguida contra la imputada Ana Eugenia Rivera Pérez, por el delito de Tráfico de Influencias. En dicha causa ya declaramos como testigos el coordinador judicial Carlos Pérez Briceño y mi persona, por requerimiento de la Fiscalía.

3.- Desde el 25 de mayo de 2017 hasta el 20 de mayo de 2018, la funcionaria Ana Eugenia Rivera Pérez permaneció incapacitada, habiéndose incorporado a laborar el pasado 21 de mayo. Como saben los miembros del Consejo Superior, el manejo, la coordinación y la gestión de un Tribunal Penal está a cargo del Juez Coordinador, la Jueza Tramitadora y el Coordinador Judicial, quienes deben trabajar de manera coordinada a efecto de lograr los objetivos trazados en el PAO, así como dar respuesta a todos los requerimientos administrativos, nombramientos, informes ante las diversas instancias, etc; máxime en este despacho, en el cual mi horario laboral no me permite estar siempre en horario administrativo, con lo cual la comunicación con la jueza de trámite resulta fundamental. No obstante lo anterior, con los antecedentes expuestos en los puntos 1 y 2, existe una pérdida de confianza de mi parte como Coordinador del Despacho respecto de la compañera Rivera Pérez. Aunado a lo anterior, tanto el coordinador judicial Carlos Pérez Briceño fuimos testigos en la causa disciplinaria

referida supra, además de que somos testigos en un proceso penal que se encuentra actualmente en trámite. La situación resulta aún más compleja incluso, desde la perspectiva del compañero Pérez Briceño, quien es testigo en la causa penal y a la vez es subordinado de doña Ana Eugenia, teniendo facultades disciplinarias sobre él. Tal panorama impide una adecuada gestión desde mi posición como Coordinador del Tribunal, pues no existen adecuados canales de comunicación.

4.- Desde la perspectiva de este servidor, resulta inconveniente que luego de haber sido establecida responsabilidad disciplinaria por parte del Tribunal de la Inspección Judicial (sentencia no firme) y existiendo un proceso penal abierto en contra de Rivera Pérez, dicha funcionaria continúe realizando las labores que originaron ambos procesos y en el mismo despacho que ocurrieron los hechos.

5.- De conformidad, con los artículos 12, 14 y 15 de la Ley de Control Interno, dejo de manifiesto la existencia de un riesgo, respecto del cual se deben tomar medidas urgentes y que van más allá de mis facultades legales, motivo por el cual recurro ante el Honorable Consejo Superior del Poder Judicial, solicitando respetuosamente que la funcionaria Ana Eugenia Rivera Pérez sea trasladada a otro despacho para que ejerza sus labores. Estimo importante, por un tema de transparencia institucional, mantener a la persona investigada en otro despacho mientras el proceso disciplinario finalice en segunda instancia y el proceso penal continúe su marcha. Lo anterior, evitaría que la señora Rivera Pérez tenga contacto directo con los testigos. Hago saber al Consejo Superior, que la propia compañera Rivera Pérez, solicitó en la causa disciplinaria citada en el punto 1, ser trasladada a otro despacho.

- 0 -

Previamente a resolver a lo que corresponda, se acordó: Trasladar el presente acuerdo a la Sección de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana a fin de que realice una visita en el Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, en que valore sobre conveniencia que la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez se encuentre laborando en ese Tribunal e informe a este Consejo lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

- 0 -

La máster Roxana Arrieta Melendez, Directora interina, la licenciada Waiman Hin Herrera, Subdirectora interina de Gestión Humana y la licenciada Katia Saborío Soto, Jefa de Subproceso Ambiente Laboral, mediante oficio N° ALAB-97-2018 del 9 de julio de 2018 comunicaron:

“En atención a la solicitud contenida a acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 56-18

celebrada el 21 de junio del año en curso; que literalmente dice: Trasladar el presente acuerdo a la Sección de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana a fin de que realice una visita en el Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, en que valore sobre conveniencia que la licenciada Ana Eugenia Rivera Pérez se encuentre laborando en ese Tribunal e informe a este Consejo lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

En relación con el asunto consultado, se informa que el día 9 de julio se efectuó visita al Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, donde se entrevistó al licenciado Carlos Morales Chinchilla, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, y no se pudo conversar con la licenciada Eugenia Rivera Pérez, en virtud de que se encuentra incapacitada.

En primer término, se informa que los elementos de análisis que expone el licenciado Morales para sustentar la solicitud de traslado de la licenciada Rivera, corresponden a los aspectos de legalidad conocidos por el Consejo Superior, más que a variables de clima laboral. En este nivel, el Subproceso de Ambiente Laboral no estaría facultado de emitir un criterio o valorar los motivos de dicha solicitud.

No obstante lo anterior, desde el ámbito humano, se recopiló la siguiente información que puede resultar de interés para la toma de decisión:

- La licenciada Eugenia Rivera Pérez ha estado incapacitada por un periodo extenso. En el año 2017 se registraron 217 días de incapacidad por enfermedad y en el presente año aparecen registrados 170 días.
- Según lo indicado por el licenciado Morales, la licenciada Rivera Pérez también había solicitado ser trasladada a otro despacho.
- No existe contacto ni comunicación alguna del licenciado Morales con la licenciada Pérez. Ello obedece a que las incapacidades de Doña Eugenia y que ambos trabajan en turnos diferentes.
- La licenciada Rivera Pérez funge como jueza tramitadora y por tanto es la superior inmediata del señor Carlos Pérez, coordinador judicial de dicho Tribunal.
- Don Carlos Pérez, fue testigo junto con el licenciado Carlos Morales en la causa disciplinaria 17-000787-0031-IJ. Y actualmente también es testigo en el proceso penal 17-002143-0175-PE, que se le sigue a la servidora Rivera por Tráfico de influencias. En el momento en que la servidora Rivera se incorpore a su puesto, estaría en contacto directo con dicho testigo y en estas condiciones podría eventualmente darse algún roce personal entre ambos servidores, con la desventaja para el señor Pérez, quien tiene una relación de subordinación.

· Finalmente, el juez coordinador reitera su deseo de que la servidora sea trasladada dada la pérdida de confianza y la preocupación que le genera el hecho de que la servidora Rivera continúe en las funciones que originaron los procesos de investigación disciplinaria y penal. Y sobre todo considerando que él permanece en el despacho pero en otro horario laboral.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe N° ALAB-97-2018 del 9 de julio de 2018 de la Dirección de Gestión Humana, y con base en el: Denegar la solicitud del licenciando Carlos Morales Chinchilla, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, por cuanto no existe mérito para el traslado que solicita. 2.) Hacer este acuerdo del conocimiento del licenciando Carlos Morales Chinchilla, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José.

El integrante suplente Ramírez Ulloa, vota por solicitar un informe a la Dirección Jurídica respecto a lo manifestado por el Juez Coordinador.

-0-

Para que este Consejo pueda analizar objetivamente la solicitud de traslado que se plantea, es preciso contar con mayores elementos en los cuales se indique cuál es la situación de salud que aqueja a la señora o entorno laboral que podrían contribuir a que su condición mejore. De ahí que lo procedente es previamente a resolver, solicitar a la Comisión Institucional de Incapacidades amplíe la gestión en ese sentido.

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar a la Comisión institucional de Incapacidades, que dentro del término de diez días hábiles, amplíe la presente gestión señalando específicamente cuál es la condición de salud de la señora Eugenia Rivera Pérez y que aspectos del entorno podrían hacer que su condición varíe con un posible traslado. **2)** Hacer del conocimiento del Consejo Superior el presente acuerdo.

ARTÍCULO XIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la señora Tatiana Sánchez Sánchez, quien se encuentra elegible en la misma categoría y materia, y participó para mejorar su nota:

Cédula	Nombre	Promedio Actual	Promedio Propuesto	Observaciones
0304340581	SÁNCHEZ SÁNCHEZ TATIANA	76.8208	79.3883	Concurso CJ-02-2018 juez y jueza 1 penal, finalizado en sesión CJ-01-2019 del 23 de enero de 2019, artículo V.

Lo anterior en atención con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015, en virtud que la participante, ha cumplido con la totalidad de las fases.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de la persona oferente mencionada y de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015, ordenar la modificación e inclusión del promedio en la lista de elegibles respectiva, según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la modificación del promedio de la persona oferente en el escalafón de elegibles, según corresponda. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XIV

Documento: 11721-19

La señora Ana Belén Murillo Saborío en correo electrónico de 25 de junio del presente año, solicitó:

“ Por medio del presente les saludo y a la vez de la manera más atenta les solicito valorar mi expediente a fin de que se me realice la revaloración psicológica, para el puesto juez 3 penal juvenil, ya

que dentro de las recomendaciones del Informe de fecha 27 de febrero del 2017, el cual se confecciona por la valoración que se me realizó en fecha 13 de enero del 2018, que se realice la revaloración dentro de dos años. Por su parte quisiera indicar que se me realizó valoración psicológica 18 de setiembre del 2018, la cual fue informada a mi persona mediante Informe de fecha 21 de diciembre del 2018, para el puesto de juez 3 penal, en el cual se obtuvo un resultado favorable, lo anterior a fin de que se verifique si es posible convalidar los resultados de acuerdo a las competencias de cada uno o si es necesario que asista nuevamente a realizar la valoración...”

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Belén Murillo fue evaluada para el concurso CJ-23-2016 de juez 3 penal juvenil, concurso que se dio por finalizado en la sesión CJ-14-2017, celebrada el 18 de abril del 2017, artículo VII.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud de la señora Belén Murillo, con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Ello en virtud de que los perfiles para cada categoría y materia son distintos, por ende no es posible

realizar una convalidación del perfil para el cargo de juez y jueza 3 penal a la de juez y jueza penal juvenil.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Ana Belén Murillo Saborío en los términos expuestos por este Consejo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.